



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*“Año de la universalización de la salud”*

## RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 099

SAN ISIDRO, 31 MAR. 2020

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe N° 319-2020-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 056-2020-0500-GPPDC/MSI emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 073-2019-MSI de fecha 19 de diciembre 2019 y Resolución de Alcaldía N° 514-2019-ALC/MSI de fecha 20 de diciembre 2019, se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad de Distrital de San Isidro para el Año Fiscal 2020, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto de Urgencia N° 014-2019 – Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, respectivamente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11.03.2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, y dispone que toda persona que ingrese al territorio nacional proveniente de países con antecedentes epidemiológicos y que se encuentren en la relación que elabore el Centro de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC del Ministerio de Salud, debe sujetarse a un periodo de aislamiento domiciliario por catorce (14) días;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) eleva la alerta por el COVID-19 a “nivel muy alto” en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países”; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15.03.2020, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, con Decreto de Urgencia N° 027-2020 de fecha 16.03.2020 se dictaron medidas adicionales extraordinarias, para, entre otros fines, coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del COVID-19 a nivel nacional, siendo que entre las referidas medidas se encuentra, la autorización al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social de otorgar, de forma excepcional, un subsidio monetario de S/ 380.00 a favor de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares que se encuentren en los ámbitos geográficos con mayor vulnerabilidad sanitaria definidos por el Ministerio de Salud (MINSA);

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 029-2020 de fecha 20.03.2020 se dictaron medidas extraordinarias, en materia económico y financiera, que promuevan





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año de la universalización de la salud"*

## RESOLUCIÓN ALCALDÍA N°

el financiamiento de la micro y pequeñas empresas (MYPE), que se vean afectadas por el contexto internacional y local adverso, producto de la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, así como se establecen otras medidas que permitan adoptar las acciones preventivas, de respuesta y de financiamiento, para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el citado virus;

Que, la propagación del coronavirus viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global, y en particular, la economía peruana, ante el riesgo de la alta propagación del virus (COVID-19) en el territorio nacional; en especial, las medidas de aislamiento social derivadas de la declaración de Estado de Emergencia Nacional vienen afectando la dinámica de algunos sectores;

Que, por ello, resulta necesario adoptar medidas económico financieras que, a través de mecanismos de inyección de liquidez o de índole compensatoria, o mecanismos para facilitar la adquisición de bienes de consumo, minimicen la afectación que viene produciendo la necesaria medida de aislamiento decretada con la declaración de Estado de Emergencia Nacional, en la economía de hogares vulnerables con bajos ingresos y que se mantienen a partir de actividades independientes, así como en la economía de personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse ante las restricciones dispuestas en el marco del referido Estado de Emergencia Nacional; medidas que, de no adoptarse, podrían afectar la economía nacional y con ello el cumplimiento de las metas fiscales previstas para el presente año fiscal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 057-2020-PCM de fecha 27.03.2020 se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional decretado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, asimismo, con Decreto de Urgencia N° 033-2020 de fecha 27.03.2020 se establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19;

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020, se autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19; y, para tal fin, en el numeral 2.4 del precitado Decreto de Urgencia, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 213'650,000.00 a favor de diversos Gobiernos Locales; a través del cual, según el





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año de la universalización de la salud"*

## RESOLUCIÓN ALCALDÍA N°

Anexo N° 1 del Decreto en mención, se transfiere a la Municipalidad Distrital de San Isidro la suma de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 Soles);

Que, para su aprobación institucional, en el numeral 2.6, del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020, se indica que: *"Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente (...) dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente norma legal"*;

Que, el artículo 46° numeral 46.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que *"Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Anual del Presupuesto del Sector Público; y, 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos (...)"*;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo mediante documento del visto, y en base a lo indicado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 319-2020-0510-SPP-GPPDC/MSI, propone la modificación presupuestaria en el nivel institucional por traslado de créditos presupuestarios vía transferencia de partidas correspondiente a la implementación de la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19 que asciende a S/ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 soles), precisando que el mismo servirá para el cumplimiento de la Actividad: "Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus" cuya finalidad es la "Adquisición y Distribución de Productos de Primera Necesidad - COVID-19";

Que, en ese contexto, corresponde aprobar la desagregación de Recursos autorizados mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020; el mismo que cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N°003-2020-0400-GAJ/MSI;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014 - 2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; y el Decreto de Urgencia N° 033-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la universalización de la salud"

**RESOLUCIÓN ALCALDÍA N°**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APRUÉBESE** la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 033-2020 por un monto de S/ 50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS**

(En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de San Isidro	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: Programa Presupuestal	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	
PRODUCTO	3000734: Capacidad Instalada para la Preparación y Respuesta frente a Emergencias y Desastres	
ACTIVIDAD	5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.3: Bienes y Servicios	S/ 50,000.00
<b>TOTAL EGRESOS FUENTE Y RUBRO 1-00</b>		<b>S/ 50,000.00</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde

